ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

10 DE MARZO DE 2025

TIPO DE PROYECTO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024 – 2027"
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO	NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTOS, Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE COMBITA, BOYACA
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DECRETO 092 DE 2017
VALOR ESTIMADO	SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($62.838.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y PREVIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SU LEGALIZACIÓN
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Decreto 092 de 23 de enero de 2017, Decreto 77 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS	202500000001273

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Siguiendo lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 salvo lo contemplado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de le ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 209 de la Constitución Política.

De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación.

El artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...".

El Artículo 288 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que con la ejecución del presente Convenio se da cumplimiento a la Ley 2184 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS ENCAMINADAS A FOMENTAR, PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD, LA VALORACIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE LOS SABERES DE LOS OFICIOS ARTÍSTICOS, DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES, ARTESANALES Y DEL PATRIMONIO CULTURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el municipio de Combita presento ante el Ministerio de Cultura en la vigencia 2024 los proyectos denominados ECOS DE LA PALABRA: LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD PARA LA PAZ EN CÓMBITA y ESCUELA DE SABERES Y ARTES ANCESTRALES DE COMBITA, los cuales se presentaron conforme los lineamientos del Ministerio y que fueron aprobados por el mismo conforme el programa de concertación cultural 2025, documentos que forman parte integral del presente proceso de selección.

La Honorable Corte Constitucional, ha establecido en sentencia C–224 de 2016, frente al particular sostuvo:

En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población.

Así las cosas, las actividades culturales, tienen cobertura en los diferentes ciclos de vida: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y de género (Hombre-mujer) residentes en el Municipio de Cómbita.

En el Sector Cultural el Municipio de acuerdo a Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, tiene la competencia de:

- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del Municipio.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Así mismo, el plan de desarrollo municipal COMBITA RENACE 2024-2027 en el eje estratégico RENACE LO SOCIAL tiene como objetivo: Fortalecer la identidad cultural de nuestro municipio, fomentando el rescate de las tradiciones recreativas y culturales por medio de las diferentes escuelas artísticas y eventos que inviten a la comunidad a integrar sus saberes y costumbres Y objetivo: fortalecer y crear escuelas deportivas incluyentes. Generando espacios donde desarrollar las actividades físicas como factor de bienestar social y de aprovechamiento del tiempo libre.

En el Municipio de Cómbita se desarrollan varias prácticas deportivas a través de las cuales se han logrado reconocimientos a nivel departamental y nacional. Razones por las cuales el municipio debe apoyar la práctica del deporte en varias disciplinas.

De igual manera, se deben fortalecer los saberes y prácticas artísticas tradicionales a través de un proceso de formación intergeneracional, promoviendo la transmisión de conocimientos entre sabedores y las nuevas generaciones para preservar el patrimonio cultural de la región.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93140000	Servicios Socioculturales
93141700	Servicios de Promoción Cultural
71123000	Servicios integrados
43232400	Programas de desarrollo

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO 1
ECOS DE PALABRA: LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD PARA LA PAZ DE EN CÓMBITA

Objetivo General	Fortalecer la identidad cultural y la cohesión social en el municipio de Cómbita mediante un proceso de formación en lectura, escritura y oralidad que permita a niños y jóvenes conectarse con sus raíces, preservar la memoria colectiva y promover la convivencia pacífica a través de la creación e intercambio de narrativas locales.
Objetivos Específicos	Implementar un proceso de formación en lectura, escritura y oralidad dirigido a niños y jóvenes del municipio, que les permita desarrollar habilidades de expresión y reflexión sobre su identidad y cultura local.
	Crear espacios de diálogo intergeneracional donde adultos mayores (sabedores) puedan compartir sus conocimientos y tradiciones orales con las nuevas generaciones, fortaleciendo el vínculo entre generaciones y preservando la memoria colectiva de Cómbita.
	Promover la participación de mujeres rurales y jóvenes en talleres de escritura y narración, brindándoles herramientas para expresarse creativamente y contribuir a la construcción de paz y convivencia en su comunidad.
Plazo de ejecución	Dos (2) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2025

Área de ejecución del proyecto	Urbana y rural		
Beneficiarios	Estudiantes - aprendices (182) de los cuales:		
	Infancia (6 a 11 años)	49	
	Adolescencia (12 a 17 años)	133	
	Nota: De los 182 beneficiarios, 140 deberán ser mujeres y 42 otros, de los cuales mínimo 3 personas deberán ser población con discapacidad-Física (motora)		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**
Director del Proyecto/ Coordinador	Profesional en Trabajo Social, con especialización en la Gerencia Integral de Proyectos o en el área de Salud, con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir del título de pregrado.	Persona	1
Técnico Profesional en Publicidad	Técnico Profesional en Publicidad, con experiencia certificada de mínimo (8) años a partir del título Técnico.	Persona	1
Tallerista o formador	Licenciados en español o básica primaria, con experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años a partir del título de pregrado	Personas	3
Personal de logística	Bachiller Académico, con experiencia certificada de más de 3 años en actividades logísticas	Persona	1
Transporte	Vehículo para transportar al personal, tipo camioneta, modelo de 2015 en adelante, con conductor, que cuente con SOAT vigente, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica y demás documentos necesarios para la garantía y prestación del servicio.	Vehículo	1
Refrigerios	Refrigerios, sándwich compuesto por jamón y queso, pan tajado, empacado individualmente, y jugo en envase tetra pack de 200ml.	Refrigerios	245

ANEXO TÉCNICO 2
ECOS DE PALABRA: ESCUELA DE SABERES Y ARTES ANCESTRALES DE COMBITA

Objetivo General	Fortalecer los saberes y prácticas artísticas tradicionales de Combita a través de un proceso de formación intergeneracional, promoviendo la transmisión de conocimientos entre sabedores y las nuevas generaciones para preservar el patrimonio cultural de la región.		
Objetivos Específicos	Desarrollar un proceso formativo que involucre a 100 participantes entre jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio de Combita, en áreas como la música, danza y artesanías tradicionales.		
	Fomentar la participación de las mujeres y jóvenes rurales del Municipio, generando espacios de aprendizaje inclusivo que promuevan la equidad de género y la integración comunitaria		
	Promover la autosostenibilidad cultural de los participantes mediante la enseñanza de habilidades que puedan ser aplicadas en el ámbito económico, como la venta de artesanías o la organización de eventos culturales.		
Plazo de ejecución	Dos (2) meses sin que supere el 31 de diciembre de 2025		
Área de ejecución del proyecto	Urbana y rural		
Beneficiarios	Total, de estudiantes - aprendices, de los cuales:	70	
	Infancia (6 a 11 años)	20	
	Adolescencia (12 a 17 años)	30	
	Jóvenes (18 a 28 años)	10	
	Adultos (29 a 59 años)	5	
	Adultos mayores (mayores de 60 años)	5	
	Nota: De los 100 beneficiarios, 60 deberán ser mujeres, 3 LGTBIQ+ y 37 otros, de los cuales mínimo 2 personas deberán ser población con discapacidad-Física (motora)		
COMPONENTE	**DESCRIPCIÓN**	**DENOMINACIÓN**	**CANTIDAD**
Director del Proyecto/ Coordinador	Profesional en Trabajo Social, con especialización en la Gerencia Integral de Proyectos o en el área de	Persona	1

	Salud, con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir del título de pregrado.		
Tallerista o formador	Licenciados en Danza, Música, y Artes con experiencia profesional certificada de mínimo tres (3) años a partir del título de pregrado	Personas	3
Personal técnico y logístico	Bachiller Académico, con experiencia certificada de más de 3 años en actividades logísticas	Personas	2
Transporte	Vehículo para transportar al personal, tipo camioneta, modelo de 2015 en adelante, con conductor, que cuente con SOAT vigente, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica y demás documentos necesarios para la garantía y prestación del servicio.	Vehículo	1
Refrigerios	Refrigerios, sándwich compuesto por jamón y queso, pan tajado, empacado individualmente, y jugo en envase tetra pack de 200ml.	Refrigerios	140

NOTA: Los proponentes deberán adjuntar dentro de la propuesta los documentos soporte del personal y el vehículo requerido. Para el caso del personal, deberán adjuntar:

- Cedula de ciudadanía
- Hoja de vida.
- Matrícula o tarjeta profesional en caso de que aplique.
- Vigencia de la matrícula profesional, en caso de que aplique.
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Diploma y/o Acta de grado.
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
- Antecedentes de Entidades Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.
- Carta de manifestación para vincularse al desarrollo del convenio.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DE LA ESAL:

4.1.1 Obligaciones específicas:

1. Planear y ejecutar los talleres en cada una de las áreas.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades.
3. Gestionar la asistencia y participación de la población a la realización de los talleres.
4. Realizar reuniones - comités necesarios para el desarrollo del convenio.
5. Elaborar y presentar los informes correspondientes a la supervisión del convenio
6. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad contratada.
7. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio

4.1.2 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

4.2 Obligaciones del municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.
2. Cancelar el valor de los aportes.
3. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 205 del 3 de marzo de 2025, afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
1585-2320202009-125-123304-16-3301053-91124	Escuela de saberes y artes ancestrales de Combita - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía- SEC: Cultura -- PROG: Promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de la Administración Pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	$29.958.000
1586-2320202009-126-123304-16-3301053-91124	Ecos de la Palabra: Lectura, escritura y oralidad para la paz en combita - - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía- SEC: Cultura -- PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de la Administración Pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	$32.880.000
Total		**$62.838.000**

6. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del convenio para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de total **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($62.838.000) M/CTE**.

FORMA DE PAGO

Será cancelado al contratista mediante actas parciales mensuales, dependiendo el avance hasta completar el 100%. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

Para realizar los aportes el contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Planilla de pagos o certificación de encontrarse a paz y salvo al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas, con sus respectivos soportes (planilla de asistencia, registro fotográfico, etc)

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estipulando requisitos para llevar a cabo dichos procesos y dar alcance al propósito del artículo 355 que implica "Permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo, o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública."

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la constitución política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de las personas, el derecho a la educación, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad.

Que en este caso teniendo en cuenta que se ha identificado en la etapa de planeación el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar por parte del municipio es ofrecido por más de una ESAL, se tendrá en cuenta la regulación determinada en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que estipula lo siguiente:

"El proceso competitivo de selección cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.

8. JUSTIFICACION

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el MUNICIPIO DE CÓMBITA siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente
b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio.
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se rata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en el municipio y en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE CÓMBITA requiere seleccionar un contratista para ejecutar el convenio cuyo objeto sea AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024 – 2027.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de CÓMBITA, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

Se requiere planear, implementar y evaluar un proyecto para el desarrollo de actividades culturales en beneficio de la Población del municipio, para fortalecer la identidad cultural y la cohesión social mediante un proceso de formación en lectura, escritura y oralidad que permita a niños y jóvenes conectarse con sus raíces, preservar la memoria colectiva y promover la convivencia pacífica a través de la creación e intercambio de narrativas locales, y fortalecer los saberes y prácticas artísticas tradicionales a través de un proceso de formación intergeneracional, promoviendo la transmisión de conocimientos entre sabedores y las nuevas generaciones para preservar el patrimonio cultural de la región.

Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que las entidades públicas pueden celebrar convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de lucro de reconocida

idoneidad y experiencia, para el cumplimiento de planes y programas de interés público general incluidos en el plan de Desarrollo.

Que para la escogencia de la Entidad privada Sin Ánimo de Lucro el municipio ha decido dar inicio y desarrollo al proceso de selección por competencia en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad.

9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos el Plan de Acción de la Entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	servicio prestado en malas condiciones	3	4	7	Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no invierta adecuadamente los dinero provenientes del anticipo	Utilización de los recursos en otras actividades al cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla sus obligaciones para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales	incumplimiento legal en lo referente a salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Alto
12	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

8. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
2	Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto convenio
3	Calidad del Servicio	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Secretaria de Gobierno, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de CÓMBITA.

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE PONDERACIÓN.

a. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	**HABIL / NO HABIL / RECHAZADA**
Verificación Jurídica	Habilitada/No Habilitada
Verificación Financiera	Habilitada/No Habilitada
Verificación Técnica	Habilitada/No Habilitada
CALIFICACIÓN	HABILITADA/NO HABILITADA

11.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

DOCUMENTOS VERIFICACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1, así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En caso de que la ESAL sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional, de acuerdo a lo establecido en el aparte 3 del literal b del numeral 1.25. de la presente Invitación pública.

2. GARANTÍA DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de COMBITA

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA*: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a CUATRO (04) MESES contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

5. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal.

8. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

9. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si la ESAL es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

10. CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un Lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad ostente más de seis (06) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002)

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)

Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y actividad acorde al proceso contractual.

12. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

13. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES que impidan la contratación con las entidades estatales.

14. Suscribir pacto de integridad según anexo

15. PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES - Municipio de Combita: en concordancia a lo contemplado en el art 70 ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 art. 4 Ley 716 de 2001

16. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.

17. EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia requerida, LA ESAL deberá aportar mínimo un (1) contrato y/o convenio público o privado ejecutado y terminado que cumplan con los siguientes requisitos:

- Objeto del Contrato: Igual o similar al de la presente convocatoria.
- Fecha: Ejecutado y liquidado en los últimos cinco (5) años.
- El valor del contrato o la suma de los mismos deberá superar el presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

18. VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2023 o posterior si ya han sido renovados, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 8
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.2
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 8 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o superior al P. O

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.10

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el contador o Revisor Fiscal, o estados financieros.

19. VERIFICACIÓN TÉCNICA

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas, mediante documento suscrito por el Representante legal. Y deberán adjuntar dentro de la propuesta los documentos soporte del personal y el vehículo.

- **NOTA 1:** Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta será rechazada.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	80
B. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	20
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**100**

A. EVALUACION TECNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje así:

PERFIL	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
Director del Proyecto/ Coordinador – ANEXO TÉCNICO 1	Para la ESAL que proponga Director del Proyecto/ Coordinador con más de 10 años de experiencia general.	8
	Para la ESAL que proponga Director del Proyecto/ Coordinador con especialización adicional relacionada en temas de familia o redes sociales.	8
	Para la ESAL que proponga Director del Proyecto/ Coordinador con más de 3 años de experiencia específica en la Dirección de programas sociales en beneficio de las comunidades.	8
Director del Proyecto/ Coordinador – ANEXO TÉCNICO 2	Para la ESAL que proponga Director del Proyecto/ Coordinador con más de 10 años de experiencia general.	8
	Para la ESAL que proponga Director del Proyecto/ Coordinador con especialización adicional relacionada en temas de familia o redes sociales.	8
	Para la ESAL que proponga Director del Proyecto/ Coordinador con más de 3 años de experiencia específica en la Dirección de programas sociales en beneficio de las comunidades.	8
Técnico Profesional en Publicidad	Para la Esal que proponga Profesional en Publicidad y Mercadeo.	8
	Para la ESAL que proponga Profesional en Publicidad y Mercadeo con especialización en el área Social. .	8
	Para la ESAL que proponga Técnico Profesional en Publicidad con experiencia específica superior a dos (2) años en el manejo de la comunicación digital de entidades públicas	8
Tallerista o formador	Para la ESAL que proponga al menos un tallerista con Especialización en Gestión Estratégica de Proyectos.	8

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.

B. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respectiva:

Se otorgarán máximo **20 puntos** de acuerdo con lo siguiente:

Verificación que la ESAL, cuenta con políticas documentadas que permiten mejorar su gobierno corporativo – Anexar Políticas.	**20**

20. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Mediante sorteo entre quienes resulten empatados.

21. DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACION CONDICIONES DE LA PROPUESTA

21.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

22. PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web www.contratos.gov.co.

NELSON RAFAEL PARRA SANDOVAL
Secretario de Innovación, Fomento Agropecuario y Desarrollo Socioeconómico